



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

REAL CABILDO PARA DE PACHOS DE OFICIO AÑO 1813

Yo de esta Villa de Torana y de la Real Comisaria de ella hoy día veinte y uno de Mayo de mil ochocientos trece se juntaron los S.^{os} que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma p.^a celebraron acuerdo y trataron al bien comun y así firmaron acordaron lo siguiente

Consignante al acordado en el día de ayer, y entregada a su virtud hecha del Termin^o librado por Leon Navarino y guardada en el Excmo. Excmo. Num.^o de la D^o de la Audiencia del Territorio librado en doce del actual por la q.^e remanda permitir a D. Pedro Preciado el uso de la Jurisdiccion puram^{te} Contenciosa: teniendola a la vista e igualam^{te} el Termin^o el auto a serorado por el Sr. Alcalde Segundo D. Juan B. Canovey, acordaron que para cumplir con lo mandado en el presente se dio libre Certificacion con referencia al Acuerdo celebrado desde el día once de Diciembre ultimo en q.^e se instó en el Ayuntamiento Constitucional, de si en alguno se encuentra haver preventado a D. Pedro Preciado Titulo de Tuer de Crim. Int. expedido por el Consejo de Regencia, pidiendo se le apoveione en este fin y sea en Clave de invernicio o propietario: si Dho. cuerpo lo obedecio y cumplio: si a su consecuencia preventó Doum^{to} a haver preventado en

